

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: manifiesto a usted que dentro del proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, seguido contra JOSE DARIO CABARCAS ORTIZ, el demandante ha solicitado la terminación del mismo por pago total de la deuda. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Lima – Norte (Bolívar), Junio 30 del 2022.



MARIO RUIZ RICO  
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. -SANTA ROSA DE LIMA-NORTE (BOLIVAR), JUNIO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y observando que efectivamente mediante oficio allegado por correo electrónico el día 24 de junio del año en curso, el demandante solicitó la terminación del proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, este despacho accederá a la misma, por pago total de la obligación y procederá a levantar las medidas cautelares dentro del presente asunto. Satisfecha la obligación demandada, es menester que se de por terminado este proceso de acuerdo a lo expresado por el demandante en su memorial. Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: DASE por terminado el presente proceso, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTENSE la aprehensión del vehículo con placas EFM285, y archívese el presente proceso de acuerdo a lo manifestado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Atentamente,

  
FRANCO SAUL FUENTES BARRIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA – NORTE  
(BOLIVAR)

